

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
Oficio 3959/2021 y anexos de la secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.	<b>7006-MINTER</b>
Oficio 3959/2021 y anexos de la secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.	<b>7008-MINTER</b>

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de idéntico contenido, de la secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, mediante el cual devuelve el despacho **1214/2020**, del índice de este Alto Tribunal.

Atento a lo anterior, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que, por un lado, de las constancias que envía no se advierte que los sellos estampados en los oficios **3744/2021** y **3751/2021** correspondan a los municipios de Arteaga y General Cepeda, sino únicamente se aprecian las leyendas "**RECIBIDO DEPARTAMENTO JURÍDICO**" y "**DESPACHO DEL ALCALDE RECIBIDO**" y, por el otro, **es ilegible** el sello estampado en el oficio **3746/2021**; asimismo, fue omisa en acompañar las razones actuariales solicitadas, correspondientes a las notificaciones practicadas a los municipios de Arteaga, General Cepeda, Parras y Ramos Arizpe, todos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 298<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se requiere al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo**, para que, de manera inmediata, remita, por la misma vía de intercomunicación, las razones actuariales que acrediten fehacientemente que los Municipios antes referidos, fueron debidamente notificados, con copia simple del acuerdo de tres de diciembre de dos mil veinte y copia del oficio SGA/MOKM/381/2020 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, de la constancia en la que se aprecie de manera clara el sello de recibido del municipio de Parras, autoridad a la que se le notificó por oficio en su residencia oficial.

<sup>1</sup> **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>4</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020, en relación con el Punto Único<sup>5</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

**Notifíquese;** por lista y al **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

<sup>2</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>5</sup> **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**ÚNICO.** Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T01:37:17Z / 24/02/2021T19:37:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5e c0 ad e0 58 b5 7c 8d ca 4d e0 cb 77 f9 21 0a ce c4 b8 68 11 15 64 f8 d2 ff d4 6a f0 c0 f1 67 16 31 53 16 02 96 eb 31 60 5d 16 07 98 69 9b ce f1 5b 25 d8 78 c4 50 a0 cd 50 6a 9c f8 aa 0d e7 db 47 d5 31 ab b1 ee d9 71 03 b7 cb 0d 0b 47 09 8a 90 d4 f3 9a e4 ec 34 3d 05 37 82 6f 2d 65 62 23 6b b3 69 8e 60 af d2 3d 54 95 e3 37 a4 a8 37 80 da 5d a7 5c d7 83 5e 11 02 1c ba 94 37 c8 96 7e b6 f6 a7 00 7f 5d 58 f5 31 88 64 c4 27 54 51 4f 45 87 8e 3c 17 a2 58 db 69 91 85 3c 77 10 b5 85 b7 09 a2 fa 21 43 1c 1e a3 82 fe ab 80 90 9d 33 76 08 6d ce ce 53 1e 2e 0f a6 21 02 d0 38 66 d4 e8 24 a0 04 a1 b2 98 6c 97 a1 2a 5d 77 df 58 40 7f ad 76 50 b4 45 b1 b6 ac 33 09 99 dc bc c9 bd ff 7d ed b7 26 e4 cb 19 63 1d 36 ea 16 18 4d 98 08 de e1 db 53 b0 4d 62 a3 f4 10 a9 a2 a0 8f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T01:37:17Z / 24/02/2021T19:37:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T01:37:17Z / 24/02/2021T19:37:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3634626			
Datos estampillados		0A0C5AF2D1D55A97BE8849C62D2FEA65AE6D5E8F6AAE52FD66A8909E89787227			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T23:51:02Z / 24/02/2021T17:51:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	99 fc 7d cd 72 aa ba 92 f9 02 08 05 73 2a 32 19 42 12 5b 7e e8 d9 5c 90 f8 69 65 ec d8 19 72 5e f5 df d9 e8 1a 10 cd a3 49 27 88 1d 19 bd c3 24 f0 a1 68 19 f5 8b 82 dc f8 98 6f b9 59 8a a7 ee 70 df 77 cf 6f c8 fa 56 52 16 e0 a1 8a 07 42 c5 09 25 32 fa 28 e2 28 53 41 75 61 04 77 fb 43 1d b6 a2 34 30 6e 60 ff 5c f0 f5 a2 c7 a5 e1 2b f4 c1 79 29 83 70 ed 3f 82 87 e0 65 89 1f 65 9c 4e f1 af 84 07 72 7b 5e d7 35 a7 d6 4a f1 09 e7 1f 24 71 5a c9 ec 91 98 71 22 e3 b8 82 b2 b8 6a 2d 36 23 12 a7 00 19 29 61 14 bb 3f 45 87 3b 2e cb 8e f8 c6 2c 9d 65 02 93 45 74 1c 07 37 ec f3 b7 ad 89 15 81 46 b6 af 51 e7 ee 1a f7 19 11 75 52 d4 2e 63 07 4b d9 d0 c8 b6 7c 86 1f 10 8b 30 72 3e 8f 07 01 a1 be 93 00 74 29 d7 43 7a e4 4e b7 27 81 02 0c bf 9a b8 23 d1 2f d3 d5 bd 20 60 9c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T23:51:02Z / 24/02/2021T17:51:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T23:51:02Z / 24/02/2021T17:51:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3634267			
Datos estampillados		910806B91A9597A7D30708B806BD8F6FFB6BCA94730C6927A10BB9E5A4AE9550			